

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020-00010-00  
Demandante: JORGE MARIO CAICEDO  
Demandado (a): BANCO POPULAR  
Proceso: Ejecutivo Laboral

La apoderada judicial del ejecutante JORGE MARIO CAICEDO, interpuso oportunamente recurso de apelación contra el auto fechado octubre 28 de 2020, estando cumplido los presupuestos del artículo 65 del C.P.T.SS., se concederá la alzada al H. Superior.

A su vez, el representante judicial de la pasiva interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en término, como quiera que el artículo 108 CPTSS, establece que sólo son apelables las providencias que se dicten en el curso de este juicio, resulta a todas luces improcedente el recurso de reposición interpuesto.

Sin embargo, como subsidiariamente se interpuso el recurso de apelación y cumple con los presupuestos de la preceptiva legal en comento, se concederá la alzada al H. Superior.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** CONCEDER los recursos de apelación propuestos por los apoderados judiciales de las partes, contra el auto de fecha 28 de Octubre de 2020 ante la SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL, en el efecto Devolutivo . (art. 65 del CPTSS.)

**SEGUNDO:** Atendiendo que el expediente en su totalidad se encuentra digitalizado. Por tanto, a efectos de surtir los recursos incoados, se ordena que secretarialmente se comparta el vínculo al H. Superior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ofgm

**Firmado Por:**

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e033173332313c8a5ef8154a4af655f4776085c7d77afceedb8c5f4c533a7f2c**

Documento generado en 19/11/2020 05:44:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**